

BORRADOR ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2018/22	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	22 de octubre de 2018
Duración	Desde las 10:00 hasta las 10:20 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Jesús Manuel Sánchez Cabrera
Secretario	Virgilio Maraña Gago

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
06536493P	Alberto Becerril Rodríguez	SÍ
06580769D	Carlos García González	SÍ
34999737Q	Eduardo Duque Pindado	SÍ
06542762K	Jesús Caro Adanero	SÍ
70811958H	Jesús Manuel Sánchez Cabrera	SÍ
70801763N	Juan Pablo Martín Martín	SÍ
06545330J	María Beatriz Díaz Morueco	SÍ
05266047J	Rafael Pérez Nieto	SÍ
06537420S	Ángel Jiménez Martín	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (08.10.2018).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 21/18, de 8 de octubre de 2018, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CRESPOS (Expte. 1603/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Crespos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Crespos, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Crespos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de mil ciento sesenta y un euros con treinta y tres céntimos (1.161,33 €) al Ayuntamiento de Crespos (CIF P0506500H), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.3.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CASASOLA (Expte. 2338/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Casasola.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Casasola, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Casasola, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Casasola (CIF P0505300D), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.4.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de MIJARES (Expte. 2319/2018. Propuesta 05.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho

componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Mijares.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Mijares, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Mijares, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de trescientos ochenta y tres euros con setenta y cinco céntimos (383,75 €) al Ayuntamiento de Mijares (CIF P0512700F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.5.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CILLAN (Expte. 2298/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cillán.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios

que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Casasola, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cillán, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cillán (CIF P0505900A), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.6.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CEPEDA DE LA MORA (Expte. 1695/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cepeda de la Mora.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cepeda de la Mora, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cepeda de la Mora, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cepeda de la Mora (CIF P0505800C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CABEZAS DEL POZO (Expte. 2076/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cabezas del Pozo.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabezas del Pozo, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cabezas del Pozo (CIF P0504300E), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.8.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO (Expte. 1878/2018. Propuesta 05.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo

(conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe ochocientos noventa y nueve euros con ochenta y dos céntimos (899,82 €) al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (CIF P0501400F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.9.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de CABIZUELA (Expte. 2382/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Cabizuela.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de, Cabizuela conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Cabizuela, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Cabizuela (CIF P0504500J), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.10.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE:
Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Deportivo, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de VILLANUEVA DE ÁVILA (Expte. 1705/2018. Propuesta 05.10.18).**

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (05.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 26 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención con cargo a este programa, entre otros, al Ayuntamiento de Villanueva de Ávila.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 341/46200) dotada con la cantidad de 50.000 euros para esta convocatoria.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (09.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Villanueva de Ávila, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de carácter Deportivo, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe doscientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos (299,94€) al Ayuntamiento de Villanueva de Ávila (CIF P0527400F), siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.11.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del XII Certamen de Teatro Aficionado Lagasca. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL BARCO DE ÁVILA (Expte. 1442/2018. Propuesta 03.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (03.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (07.05.18), se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del XII Certamen de Teatro Aficionado Lagasca.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna la partida nº 334/46202, dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

A la vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila, resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 30 de septiembre.

Vista fiscalización de la Intervención de Fondos (09.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de El Barco de Ávila correspondiente al Convenio Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila para la promoción del XII Certamen de Teatro Aficionado Lagasca.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil euros (2000,00 €) al Ayuntamiento de El Barco de Ávila, con CIF P0502100A, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.12.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de EL BOHODÓN (Expte. 2182/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud

y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de El Bohodón.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de El Bohodón conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de El Bohodón, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de El Bohodón (CIF P0503600I), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

A.13.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convocatoria de subvenciones, para la realización de actividades de carácter Cultural, 2018. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de BRABOS (Expte. 2094/2018. Propuesta 08.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (08.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por acuerdo de esta Junta de Gobierno (05.02.18) se aprobaron las Bases de la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018, bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 23 de febrero de 2018.

Por otro acuerdo (04.06.18), se concedió subvención, entre otros, al Ayuntamiento de Bravos.

Visto que en los presupuestos de esta Corporación para 2018 se consigna una partida (nº 334/46200) dotada con la cantidad de 250.000 euros para este programa.

Teniendo en cuenta lo establecido en las bases de esta Convocatoria, así como los criterios que figuran en las mismas, y la justificación de gastos presentada por el Ayuntamiento de Bravos conforme con aquéllas. E igualmente, que el plazo para la justificación de esta subvención finalizó el día 10 de octubre.

En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por el Ayuntamiento de Bravos, correspondiente a la convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Actividades de Carácter Cultural, 2018.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de ochocientos noventa y tres euros con treinta y tres céntimos (893,33 €) al Ayuntamiento de Bravos (CIF P0503900C), siempre que se encuentre al corriente de sus Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A.14.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXVIII Premio de Poesía Fray Luis de León. Justificación gasto y pago Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres (Expte. 152/2018. Propuesta 09.10.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo (conformada por el Diputado delegado del Área) de la Jefe del Servicio de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (09.10.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Por Acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.09.18), se formalizó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXVIII Premio de Poesía Fray Luis de León.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 se consigna la partida n.º 334/46203, dotada con 2.000,00 euros para tal fin.

A la vista la justificación presentada por el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, resultando que la documentación presentada es conforme, y teniendo en cuenta que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el pasado 15 de octubre.

Vista fiscalización de la Intervención de Fondos (16.10.18), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la justificación de gastos emitida por el Ayuntamiento de correspondiente al Convenio Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres para la promoción del XXVIII Premio de Poesía Fray Luis de León.

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe de dos mil trescientos setenta euros (2.370,00 €) al Ayuntamiento de, Madrigal de las Altas Torres con CIF P0511400D, siempre que se encuentre al corriente de sus obligaciones

tributarias y con la Seguridad Social.

A.15.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación EN_CLAVE GREDOS NORTE. Aprobación (Expte. 4194/2018. Dictamen 20.09.18).

Favorable

Tipo de votación:

Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte (20.09.18). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (7 PP, 1 PSOE y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte 20 de septiembre de 2018, por el que se aprueba el borrador de del Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación En_clave Gredos Norte

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio, y que se incluyen en el expediente 4194/2018, del que forma parte este documento.

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2018 existe la partida nº 334/48004 dotada con 2.000.00 € para tal fin.

Vista, por último, la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.08.18), se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar -tal y como consta en el expediente- el borrador del Convenio por el que concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de Diputación de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación En_clave Gredos Norte.*

SEGUNDO: *Que por el Presidente se proceda a la formalización de este Convenio, y a la realización de cuantas gestiones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo.*

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018. Justificación gasto y pago ayuntamiento de La Serrada (Expte. 5114/2017. Resolución 03.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto y se ordena el pago al Ayuntamiento de La Serrada de la subvención correspondiente (1.422,50 euros), en el marco de

la Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.2.- Convocatoria de subvenciones para ayudas a clubes de futbol de municipios menores de 20.000 habitantes. Estimación y desestimación solicitudes (Expte. 3131/2018. Resolución 03.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto (9.999,99 euros-partida 341/48003), estimándose y desestimándose solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para ayudas a clubes de futbol de municipios menores de 20.000 habitantes.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.3.- Contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas - 2º semestre de 2018. Adjudicación (Expte. 5164/2018. Resolución 03.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de suministro de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas- 2º semestre 2018, a INFOBIBLIOTECAS, S.L. (CIF B95437810) por el precio de 53.356,09 euros y 2.134,24 euros de IVA (4%) (55.490,33 euros, IVA incluido). Ello, según el resultado del procedimiento convocado al efecto al que se presentaron 8 empresas.

Igualmente se dispone el gasto con cargo a la partida 2018/3321/62800 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.4.- Convocatoria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, incluidos en el Plan de Empleo Estatal, para zonas rurales deprimidas, anualidad 2017/2018. Aprobación y orden de pago ayuntamientos (Expte. 1213/2018. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (03.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto y ordena el pago, a los Ayuntamientos que a continuación –y como anexo se relacionan- de las cantidades que igualmente se especifican, correspondientes al plan de empleo, con cargo a la partida 241.762.00 del Presupuesto General de la Corporación para 2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

PLAN F.E.A. 2017/2018 P4		
EXPTE.	AYUNTAMIENTO	IMPORTE

2520	FUENTES DE AÑO	3.489,63 €
2524	HERNANSANCHO	2.465,37 €
2537	PALACIOS DE GODA	2.721,61 €
3044	RASUEROS	3.478,43 €
2778	VILLAREJO DEL VALLE	4.257,82 €
TOTAL		19.134,29 €

B.5.- Certificación nº 40 de la obra: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I. Aprobación (Expte. 1387/2014 Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- la certificación nº 40 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*” por importe de 139.190,37 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.6.- Certificación nº 41 de la obra: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona I. Aprobación (Expte. 1387/2014 Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- de la certificación nº 41 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I*” por importe de 124.477,92 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.7.- Convocatoria de ayudas a deportistas de la provincia. Estimación y desestimación solicitudes (Expte. 2920/2018. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila 2018, se aprueba el gasto de veintiséis mil euros (26.000,00 €) con cargo a la partida 341/48001 del presupuesto 2018.

Igualmente se desestiman y estiman las solicitudes que -como anexos I y II- se relacionan a continuación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO I
Solicitudes desestimadas

Solicitante	Observaciones
JÓNATAN LÓPEZ PERRINO	Desestimada por presentarse fuera del plazo establecido en las bases.
LUCÍA SÁNCHEZ ROSADO	Desestimada por presentarse fuera del plazo establecido en las bases.
CLARA DE LA FUENTE DE SAN JOSÉ	Desestimada por presentarse fuera del plazo establecido en las bases.

Solicitante	Observaciones
GONZALO ARANGÜENA PINILLA	Desestimada por no haber presentado la documentación requerida en el plazo concedido

ANEXO II

Ayudas concedidas

Solicitante	Puntuación	Categoría	Cuantía
PATRICIA LABRADO MATA	315	A	1.750,00 €
ALBA LABRADO MATA	305	A	1.750,00 €
GUZMÁN CABALLERO JIMÉNEZ	190	B	1.500,00 €
NOELIA GONZÁLEZ CATÓN	140	B	1.500,00 €
ANA SÁNCHEZ GERMAIN	95	B	1.500,00 €
CARLOS MARTÍN MARTÍN	85	C	1.250,00 €
DIEGO DA SILVA LILLO	65	C	1.250,00 €
GABRIEL MARTÍN BLÁZQUEZ	60	C	1.250,00 €
PATRICIA FLÓREZ LORENZANA	47	C	1.250,00 €
ÍNIGO REDONDO MARTÍN	47	D	1.000,00 €
INÉS CANTERA CARRASCO	45	D	1.000,00 €
LUCÍA JIMÉNEZ GONZÁLEZ	39	D	1.000,00 €
IRENE MUÑOZ PLAZA	30	D	1.000,00 €
ANA SÁNCHEZ GARCÍA	29	D	1.000,00 €
ÚRSULA DA SILVA LILLO	25	D	1.000,00 €
TOMÁS GONZÁLEZ JIMÉNEZ	25	E	750,00 €
NATALIA HORCAJO GARCÍA	24	E	750,00 €
LUCÍA CHAPA VAQUERO	24	E	750,00 €
VERÓNICA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	20	E	750,00 €
RAÚL PRIETO ALONSO	18	E	750,00 €
VÍCTOR ZAZO SERRANO	13	E	750,00 €
NATALIA GARCÍA BLÁZQUEZ	12	E	750,00 €
ALBA BERMEJO VELAZ	8	E	750,00 €
VEGA GARCÍA CASELLES	6	F	500,00 €
VEGA RUBIO GÓMEZ	2	F	500,00 €

B.8.- Certificación nº 14 de la obra: “Conservación de Carreteras Provinciales. Zona II. Aprobación (Expte. 10018/2016. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- de la certificación nº 14 de la obra: “*Conservación de Carreteras Provinciales, Zona II*” por importe de 103.353,64 euros, con cargo a la partida presupuestaria 453/61901 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.9.- Certificación nº 1 de la obra: “Refuerzo del firme carretera AV-P-219 AV-P-147 Acceso a Palacios de Goda”. Aprobación (Expte. 8857/2017. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- de la certificación nº 1 de la obra: “*Refuerzo del firme carretera AV-P-219 AV-P-147*”

Acceso a Palacios de Goda”, por importe de 97.348,42 euros, con cargo a la partida 453.619.04 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.10.- Certificación nº 2 de la obra: “Refuerzo del firme carretera AV-P-120Cabizuela-San Pascual”. Aprobación (Expte. 7578/2017. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- de la certificación nº 2 de la obra: *“Refuerzo del firme carretera AV-P-120Cabizuela-San Pascual”*, por importe de 5.365,42 euros, con cargo a la partida 453.619.30 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.11.- Plan Extraordinario de Inversiones 2018. Autorización cambio actuación ayuntamiento de Cabezas del Villar (Expte. 565/2018. Resolución 09.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado del Área (09.10.18) por la que se autoriza, en el marco del PEI, 2018, al Ayuntamiento de Cabezas del Villar el cambio de actuación prevista a realizar, siendo la definitiva que se ejecutará: *“Pavimentación en calle y plaza de Santa Teresa”*.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.12.- Plan Extraordinario de Inversiones 2018. Autorización cambio actuación ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes (Expte. 792/2018. Resolución 09.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado del Área (09.10.18) por la que se autoriza, en el marco del PEI, 2018, al Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes el cambio de actuación prevista a realizar, siendo la definitiva que se ejecutará: *“Arreglo desperfectos de la pavimentación de las calles Plaza, subida de San Blas, Viña y Pasaderas”*.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.13.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Amigos del camino de Santiago en Ávila para la realización de la actividad diseño y edición de “Nuevos folletos del Camino de Santiago 2018”, en calidad de organizadora de las misma. Formalización 05.10.18 (Expte. 4639/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (05.10.18) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Amigos del camino de Santiago en Ávila para la

realización de la actividad diseño y edición de "Nuevos folletos del camino de Santiago 2018", en calidad de organizadora de las misma, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

"MANIFIESTAN

1. La necesidad de realizar por la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en diseñar y editar unos folletos " Nuevos folletos para peregrinar desde Ávila por distintas rutas ".
2. Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
3. Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 432 48007, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas al diseño y edición de "Nuevos folletos del Camino de Santiago 2018".
4. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en el diseño y edición de "NUEVOS FOLLETOS DEL CAMINO DE SANTIAGO 2018", en calidad de organizadora y ejecución de la actividad", por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- III. Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 30 Octubre de 2018, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)
3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018 en los términos que determine el proyecto, o, en

su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V. En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Amigos del Camino de Santiago en Ávila, la actividad consistente en el diseño y edición de "NUEVOS FOLLETOS DEL CAMINO DE SANTIAGO", con cargo a la partida 432 48007 del ejercicio 2018.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado."

B.14.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, al ayuntamiento de Muñogalindo. Formalización octubre 2018 (Expte. 4864/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (octubre 2018) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, al Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila), cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“MANIFIESTAN

I) *Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

II) *Que ambas entidades son concientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

III) *Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85,111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por R.D Legislativo 781/86, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes.*

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2018 de esta Excm. Diputación Provincial de Ávila, al Ayuntamiento de Muñogalindo (Ávila) para financiar material divulgativo, señalización, actividades promocionales, adecuación de espacio y obra durante el ejercicio 2018.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al sostenimiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento en Ibarrola-Garozza, subvencionará las actividades referidas en la cláusula anterior, con la cantidad de 10.000 € (DIEZ MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 333 46200 denominada “Muñogalindo Convenio Ibarrola”

Las actividades culturales a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2018.

TERCERA.

La Diputación Provincial libraré la subvención mediante un único pago previa presentación por el Ayuntamiento de Muñogalindo, (CIF. P0513800C) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del 2.018, declaración jurada de su Alcalde-Presidente de que el Ayuntamiento no se encuentre en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones e igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

CUARTA.

El Ayuntamiento de Muñogalindo, en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentar la siguiente documentación:

- *Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evolución.*
- *Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado. Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.*
- *Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- *Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención.*
- *Certificado de Titularidad de la cuenta bancaria del Ayuntamiento de Muñogalindo*

Cuando presente el original y copia de las facturas para ser compulsadas deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de la subvención por la Diputación de Ávila en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y, especialmente en su

actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 € en el supuesto del suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultorías o asistencia técnica, o 50.000 € cuando se trate de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando esta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Las actividades deberán ejecutarse antes del 31 de Octubre de 2018, y la justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes DEL 15 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14,00 h del último día hábil del plazo establecido.

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA

El Ayuntamiento de Muñogalindo quedara sujeto a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Ávila. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida por el mismo alcance. En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésima cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguiente de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración anual.

OCTAVA

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fechas arriba indicadas."

B.15.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2018", en calidad de organizadora de las misma. Formalización 05.10.18 (Expte. 4629/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (24.09.18) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Real cabaña de Carreteros de Gredos, para la realización de la actividad "Recuperando tradiciones 2018", en calidad de organizadora de las misma, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar por la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en “Recuperando Tradiciones 2018”.
- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 432 48003, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la “Recuperando Tradiciones 2018”.
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en “Recuperando Tradiciones 2018”, en calidad de organizadora y ejecución de la actividad”, por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- I) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- II) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- III) Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 30 de Octubre de 2018, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención

hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Real Cabaña de Carreteros de Gredos, la actividad consistente en "Recuperando Tradiciones 2018", con cargo a la partida 432 48003 del ejercicio 2018.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos

los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.”

B.16.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, en calidad de organizadora de las misma. Formalización 05.10.18 (Expte. 4627/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (05.10.18) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, en calidad de organizadora de la misma, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar la Ruta Teresiana, la actividad consistente en “La ruta de la Cuna al Sepulcro 2018”.
- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, de las bases reguladoras de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 432 48002, por importe de __2.000 euros__ destinado a la Asociación de la Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro para la realización de las actividades de promoción y/o interés turístico relativas a la “Ruta de la Cuna al Sepulcro 2018 “.
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Asociación Ruta Teresiana de la Cuna al Sepulcro, la actividad consistente en “Ruta teresiana de la Cuna al Sepulcro 2018”, en calidad de organizadora y ejecución de la

actividad, por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

I) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

II) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

III) Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 30 de Octubre de 2018, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V) *En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.*

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación Ruta de la Cuna al Sepulcro, para la realización de la actividad consistente en "La Ruta de la Cuna al Sepulcro 2018", con cargo a la partida 432 48002 del ejercicio 2018.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado."

B.17.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila

para el ejercicio 2018, a la Asociación de empresarios de la zona norte de Gredos “ASENORG” para la realización de la actividad “Festival del Piorno en Flor 2018”, en calidad de organizadora de la misma. Formalización 05.08.18 (Expte. 4633/2018).

La Presidencia da cuenta de la formalización (05.08.18) del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, a la Asociación de empresarios de la zona norte de Gredos “ASENORG” para la realización de la actividad “Festival del Piorno en Flor 2018”, en calidad de organizadora de la misma, cuyo texto se incorpora como anexo al presente acuerdo.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

“MANIFIESTA

- La necesidad de realizar por la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos ASENORG, la actividad consistente en “Festival Piorno en Flor 2018”
- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2018, recoge la partida presupuestaria nominativa 432 48004, por importe de __2.000 euros__ destinado a las actividades de promoción y/o interés turístico relativas al Festival Piorno en Flor 2018.”
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

- El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018 a favor de la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos “ASENORG” , la actividad consistente en “Festival Piorno en Flor 2018”, en calidad de organizadora y ejecución de la actividad”, por un importe 2.000 euros.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La Asociación beneficiaria deberá:

- I) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- II) Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- III) Presentar en un plazo de 30 días naturales desde la finalización de la actividad y siempre antes del 30 de Octubre de 2018, al área de Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La justificación de la subvención deberá presentarse por la organización beneficiaria en el registro general de Diputación de Ávila, administración electrónica y antes de las 14:00 h del último día hábil del plazo establecido.

La memoria justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, (solo) en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

f) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario. (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 €)

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2018 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

IV) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

V) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad máxima de 2.000 euros a la Asociación de Empresarios del Norte de Gredos "ASENORG" en calidad de organizadora de la actividad consistente en "Festival del Piorno en Flor 2018", con cargo a la partida 432 48004 del ejercicio 2018.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas gráficas.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 30 de Noviembre de 2018, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Prevía solicitud de la Asociación realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado."

B.18.- Contrato suministro de sal marina con destino al servicio de Vías y Obras. No admisión a trámite (Expte. 5959/2018. Resolución 11.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (11.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y no se admite a trámite la oferta presentada por Unión Salinera de España, S.A., para la adjudicación del Contrato suministro de sal marina con destino al servicio de Vías y Obras, ya que la correspondiente plica entró fuera de plazo, dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, ya que se presentó en correos el 4 de octubre de 2018 pero hizo su entrada real en el Registro general de la Diputación Provincial de Ávila el día 9 de octubre de 2018. En consecuencia, se declara desierto el procedimiento tramitado al efecto para adjudicar de este contrato de suministro, por la inadmisión a trámite de la plica presentada por la única empresa que se ha presentado al procedimiento tramitado de adjudicación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.19.- Convocatoria de subvenciones ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2018. Anticipo 100% subvención a ayuntamientos (Expte. 34/2018. Resolución 04.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones

Ayuntamientos de la provincia de Ávila, menores de 10.000 habitantes, destinada a la contratación Auxiliares de Desarrollo Rural (A.D.R.), año 2018, se aprueba el anticipo del 100% de la subvención a los Ayuntamientos que -como anexo- se relacionan a continuación. Ello, con cargo a la partida 241/462.01 del vigente presupuesto.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

EXpte.	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN
2150/2018	ARENAS DE SAN PEDRO	5.000,00 €
1334/2018	LAS BERLANAS	10.000,00 €
2157/2018	GAVILANES	10.000,00 €
2162/2018	EL HORNILLO	10.000,00 €
2181/2018	SANTA MARÍA DEL TIETAR	10.000,00 €

B.20.- Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018. Justificación gasto y pago ayuntamiento de Villanueva de Gómez (Expte. 4568/2017. Resolución 05.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación de gasto y se ordena el pago al Ayuntamiento de Villanueva de Gómez de la subvención correspondiente (952,00 euros), en el marco de la Convocatoria de subvenciones, dirigida a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila en virtud del Convenio entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Ávila, para incentivar obras de reparación, conservación y mejora de colegios de educación infantil y primaria del medio rural de la provincia. Convenio 2017-2018.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

B.21.- Convocatoria de subvenciones para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, año 2018. Estimación solicitudes (Expte. 3057/2018. Resolución 05.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (05.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la Convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para fomentar la consolidación y mantenimiento de “Bandas, Corales y Escuelas de Dulzaina”, 2018, se aprueba el gasto de veintiocho mil euros (28.000,00 €) con cargo a la partida 334/46206, del vigente Presupuesto.

Igualmente, se reduce en un 8,945% la subvención establecida en las bases a cada uno de los Ayuntamientos solicitantes, dado que se sobrepasa la consignación presupuestaria prevista. Y, finalmente, se estiman las solicitudes presentadas que a continuación –y como anexo- se relacionan en la cuantía indicada, haciendo constar que el porcentaje de subvención de la Diputación será el 50% del total de las aportaciones, teniendo que aportar el Ayuntamiento el 50% restante.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

ANEXO

Expte nº	NIF/CIF*	Ayuntamiento	Actividad solicitada	Importe Subvención*	Aportación Ayuntamiento	Total aportaciones
6385/2018	P0500200A	LA ADRADA	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6591/2018	P0501300H	EL ARENAL	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6586/2018	P0501400F	ARENAS DE SAN PEDRO	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6631/2018	P0501600A	AREVALO	BANDA CORAL	2.048,80 €	2.048,80 €	4.097,60 €
6488/2018	P0502100A	EL BARCO DE AVILA	BANDA ESCUELA DE DULZAINA	2.048,80 €	2.048,80 €	4.097,60 €
6454/2018	P0505500I	CASILLAS	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6392/2018	P0505700E	CEBREROS	BANDA CORAL	2.048,80 €	2.048,80 €	4.097,60 €
6436/2018	P0524100E	EL TIEMBLO	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6376/2018	P0508700B	GOTARRENDURA	ESCUELA DE DULZAINA	682,92 €	682,92 €	1.365,84 €
6453/2018	P0510200I	EL HOYO DE PINARES	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6484/2018	P0516800J	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6372/2018	P0511400D	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6408/2018	P0513800C	MUNOGALINDO	CORAL	682,92 €	682,92 €	1.365,84 €
6590/2018	P0516100E	NAVALPERAL DE PINARES	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6377/2018	P0517700A	PAJARES DE ADAJA	CORAL	682,92 €	682,92 €	1.365,84 €
6489/2018	P0518200A	PEDRO BERNARDO	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6395/2018	P0518600B	PIEDRAHITA	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
6391/2018	P0518700J	PIEDRALAVES	BANDA CORAL	2.048,80 €	2.048,80 €	4.097,60 €
6405/2018	P0519700I	SALOBRAL	CORAL	682,92 €	682,92 €	1.365,84 €
6407/2018	P0521100H	SAN JUAN DE LA NAVA	ESCUELA DE DULZAINA	682,92 €	682,92 €	1.365,84 €
6588/2018	P0524000G	SOTILLO DE LA ADRADA	BANDA	1.365,85 €	1.365,85 €	2.731,70 €
				28.000,00 €	28.000,00 €	56.000,00 €

B.22.- Certificación nº 3 de la obra: “Ensanche y refuerzo firme carretera AV-P-608 acceso a Casasola”. Aprobación (Expte. 7584/2017. Resolución 08.10.18).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (08.10.18) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba -ordenándose el pago a la empresa adjudicataria- de la certificación nº 3 de la obra: “Ensanche y refuerzo firme carretera AV-P-608 acceso a Casasola”, por importe de 6.227,53 euros, con cargo a la partida 453.619.17 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE